

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE VIGILANCIA DE LA SALUD E HIGIENE INDUSTRIAL

### 1. DESCRIPCION DEL SERVICIO

El objeto del presente documento es establecer las condiciones para la realización de las actividades propias de los Servicios de Prevención Ajeno en las especialidades de Vigilancia de la Salud y de Higiene Industrial para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en los términos exigidos en la normativa específica de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 1.1. Datos generales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

En el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a fecha 1 de diciembre de 2010, el número de empleados públicos asciende a 744 personas.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes facilitará a la empresa adjudicataria, con carácter previo a su actuación, información complementaria a los riesgos a los que se encuentran expuestos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

#### 1.2. Centros de trabajo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes dispone de 33 centros de trabajo aproximadamente, situados todos ellos en el municipio.

En el caso de la apertura de nuevos centros de trabajo durante la vigencia del contrato, les será de aplicación el presente contrato en cuanto a la vigilancia de la salud y la higiene industrial, previa comunicación al Servicio de Prevención Ajeno.

#### 1.3. Actividades Generales a Desarrollar

El desarrollo de la especialidad de Vigilancia de la Salud incluirá:

1. Tareas a incluir en el contrato de prestación de servicios de vigilancia de la salud:
  - Programa anual de actividades preventivas de vigilancia de la salud.
  - Memoria anual de actividades preventivas de vigilancia de la salud.
  - Determinación de reconocimientos médicos en función de los riesgos detectados en la Evaluación de Riesgos.
  - Determinación de los puestos de trabajo en los que el reconocimiento médico esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
  - Análisis epidemiológico en función de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores.
  - Valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.
  - Asesoramiento y apoyo al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en materia de vigilancia de la salud.
2. Tareas a incluir en el contrato de prestación de servicios de evaluación individual de la salud de los trabajadores:

- Una evaluación de la salud de los trabajadores inicial después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
- Una evaluación de la salud de los trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.
- Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos (un reconocimiento anual).

El perfil analítico que se analizará será:

- Hematología: Leucocitos, Hemoglobina<sup>(\*)</sup>, Hematocrito, Hematíes, VCM, HCM, CHCM, Fórmula Leucocitaria, V sedimentación, Plaquetas.
- Bioquímica: Glucosa, Colesterol total<sup>(\*\*)</sup>, Creatinina, 2 Transaminasas, Ácido Úrico.
- Orina<sup>(\*\*\*)</sup>: Sedimento y anormales.

(\*) Si la Hemoglobina en mujeres es menor de 12 g/dl se determinan por separado hierro y ferritina

(\*\*) En caso de que el Colesterol total supere el los 220 mg/dl se desglosa en HDL y LDL

(\*\*\*) Se analiza el PSA en varones mayores de 50 años (problemas de próstata)

Analíticas especiales (por potencial riesgo en su puesto de trabajo):

- Policías: IgG VHA, HbsAg, anti –HBs, anti-HBc, anti-VHC, anti-VIH.
- Personal operario de jardinería: Colinesterasa eritrocitaria y Colinesterasa Plasmática. En orina: Ac. Hipurico, Acetona, Metiletilcetona, Ac. Fórmico, Ac. Metil hipúrico.
- Educadoras –Puericultoras: IgGA, HbsAg, anti-HBs, anti-HBc, anti-VIH.
- Personal técnico de televisión: Tricloroetanol en sangre y orina.
- Personal auxiliar de clínica: IgGA, HbsAg, anti-HBs, anti-HBc, anti-VIH, Ac. Fórmico.
- Personal operario de mantenimiento: Ac. Hipúrico en orina, acetona en orina, Metiletilcetona en orina, Ac. Formico en orina, Ac. Metil hipúrico en orina.
- Operarios del cementerio: IgG VHA, HbsAg, anti –HBs, anti-HBc, anti-VHC, anti-VIH, colinesterasa eritrocitaria y colinesterasa plasmática.

El desarrollo de la especialidad de Higiene Industrial incluirá:

- Programa anual de actividades preventivas de higiene industrial.
- Memoria anual de actividades preventivas de higiene industrial.
- Evaluación de riesgos de higiene industrial. Quedarán incluidas las mediciones con equipos de lectura directa sin necesidad de intervención por parte de laboratorio.



- Establecimiento de medidas preventivas y priorización en función de la magnitud del riesgo.
- Asesoramiento y apoyo al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en materia de higiene industrial.

#### **1.4. Recursos instrumentales mínimos para desarrollar las actividades habituales en las distintas disciplinas preventivas:**

##### Higiene Industrial:

- Bombas de alto caudal: 1 cada técnico; Bombas de bajo caudal: 1 cada 2 técnicos; Calibradores de bombas: 1 cada 10 bombas; Equipos para la medición directa de a. químicos: 1 cada 2 técnicos; Explosímetros: 1 cada 4 técnicos; Equipos para medir la calidad del aire (CO<sub>2</sub>): 1 cada 4 técnicos; Equipos Termométricos (TS + TH + TG): 1 cada 3 técnicos; Luxómetros: 1 cada 2 técnicos; Velómetros: 1 cada 2 técnicos; Sonómetros integradores: 1 cada 2 técnicos cuando el número de técnicos es inferior a 8 (a partir de 8 técnicos, 1 sonómetro por cada 5 técnicos). Dosímetros de ruido: 1 cada 2 técnicos; Calibradores sonómetros: 1; Calibradores dosímetros: 1. 1 cronómetro, 1 medidor-analizador de vibraciones, 1 calibrador de vibraciones y 1 medidor de radiaciones ópticas (radiómetro).

##### Equipos técnicos:

En todos los informes que realice el Servicio de Prevención Ajeno deben figurar los equipos utilizados (identificación, marca y número de serie), las fechas en que lo fueron y la referencia con el certificado de calibración, y la identificación del propietario/proveedor de los equipos; debe establecerse, además, un sistema de registro que permita comprobar para cada equipo el cliente, la referencia del informe emitido, el tipo de medición realizada y la fecha.

Asimismo, cada servicio de prevención debe disponer en su sistema de gestión de un procedimiento o sistema que garantice la calibración del equipo, la retirada de servicio de equipos no calibrados o fuera de calibración y los criterios de aceptación y/o rechazo de los equipos sometidos a calibración. Deberá también disponer de un plan de mantenimiento de los equipos.

Respecto de los equipos a disposición del servicio de prevención ajeno que no sean de su propiedad, debido a la utilización esporádica de los mismos, y que resulte necesario alquilar, el servicio de prevención ajeno deberá garantizar y poder demostrar que dichos equipos cumplen los mismos requisitos de calibración y control que los equipos propios, debiendo quedar igualmente referenciados en los informes.

##### Instalaciones:

Las instalaciones necesarias para realizar los análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades, así como las instalaciones con los medios precisos para la impartición de actividades formativas y divulgativas básicas (art. 18.2.c) del RSP).



## 1.5. Otras actividades a desarrollar:

### Vacunas

Dentro del contrato se incluye la vacunación de los empleados públicos. Las vacunas serán las recomendadas en función de los riesgos del puesto de trabajo.

Asimismo anualmente el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes oferta la vacunación contra la gripe de todos los empleados públicos.

### Comité de Seguridad y Salud

El Médico del Trabajo así como el técnico en higiene industrial asistirán a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a las que se les convoque, como responsable técnico de la prevención en esta especialidad.

### Visitas a los centros de trabajo y sistema de gestión del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

El Médico del Trabajo así como el técnico en higiene industrial visitarán las instalaciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Asimismo deberá conocer el sistema de gestión de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, así como los procedimientos e instrucciones técnicas existentes, al objeto de poder realizar cuantas propuestas y mejoras se consideren oportunas.

### Fechas de los reconocimientos médicos

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes establecerá un calendario para la realización de los reconocimientos médicos periódicos.

Las citaciones para los reconocimientos médicos no periódicos serán realizadas directamente por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento, utilizándose preferentemente el correo electrónico.

### Protección de datos

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes facilitará los datos personales (nombre, apellidos, dirección de correo electrónico y teléfono), datos del puesto de trabajo (Centro, Departamento/Servicio y puesto de trabajo) e información sobre los riesgos del puesto de trabajo, de los empleados públicos que se inscriban en el reconocimiento médico, así como de aquellos que soliciten vacunaciones.

El Servicio de Prevención Ajeno contratado deberá establecer sobre dichos datos las medidas de seguridad conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo no utilizará los datos facilitados para fines distintos a la prestación del Servicio de Vigilancia de la Salud, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

## 2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente tiene carácter ordinario, tramitándose **por procedimiento negociado sin publicidad** de conformidad con el artículo 141 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



### 3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN.

La cobertura a prestar por la empresa servicio de prevención ajeno, en la especialidad de Vigilancia de la Salud e Higiene Industrial, se efectuará en las condiciones y con los requisitos previstos en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) y demás normativa de régimen local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- RD 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales como servicios de prevención ajeno.
- Otras disposiciones legalmente vigentes, que complementen, modifiquen o desarrollen las anteriormente citadas.

### 4. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán actuar como servicios de prevención las entidades especializadas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Constituir una garantía que cubra su eventual responsabilidad.
- b) No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997).
- c) Obtener la aprobación de la Administración sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.
- d) Ser objeto de acreditación por la Administración Laboral.
- e) Disponer de Recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su actividad:

A los efectos de determinar los recursos humanos mínimos para ser acreditada, la entidad especializada deberá disponer de aquéllos establecidos en los artículos 18 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. En todo caso, la entidad especializada deberá mantener siempre en su plantilla un número de técnicos que no podrá ser inferior al que resulte del cálculo para el dimensionamiento de los recursos humanos de los servicios de prevención, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.



Deberán disponer, como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades preventivas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas. A estos efectos, en el anexo II de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención se incluyen los recursos instrumentales mínimos con los que el servicio de prevención ajeno debe contar en el ámbito territorial de actuación en el que desee prestar sus servicios.

Por tanto podrán concurrir:

- Cualquier empresa de servicios de prevención ajeno.
- Cualquier Sociedad de Prevención asociada a cualquier mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social.

### 5. ÁMBITO TEMPORAL.

El concierto de prestación de servicios que se firme tendrá un plazo de vigencia de un año, pudiendo prorrogarse anualmente y por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del concierto, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años, conforme el artículo 198 del TRLCAP.

### 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del concierto se tendrán en cuenta las siguientes puntuaciones:

- Proximidad al municipio 30 puntos
- Proposición económica 40 puntos
- Instalaciones y Técnicos sanitarios 30 puntos

#### Proximidad al municipio:

- Centro propio asistencial en San Sebastián de los Reyes (30 puntos)
- Centro propio asistencial en un radio de cinco kilómetros de desplazamiento desde el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (20 puntos)
- Centro asistencial concertado en San Sebastián de los Reyes (10 puntos)
- Centro asistencial concertado en un radio de cinco kilómetros de desplazamiento desde el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (5 puntos)

#### Proposición económica:

La mayor puntuación (40 puntos) se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente función:

Importe teórico máximo- importe de la oferta

Puntuación = 40 X \_\_\_\_\_

Importe teórico máximo - importe de oferta más bajo

C.I.F.: P-2813400-E



Instalaciones y Técnicos Sanitarios:

- Apertura de instalaciones en horario de tarde (5 puntos)
- Instalaciones con más de 150 m2 útiles (5 puntos)
- Por contar con más de dos gabinetes dotados con un médico y una enfermera de distintas especialidades (10 puntos).
- Por contar con más de cuatro gabinetes dotados con un médico y una enfermera de distintas especialidades (20 puntos).

ENTERADO, DESDE TRASLADO



MAR. ESCUDERO SOLOZANO

JOSE FERNANDO LEON ABADIN

JOSE M<sup>o</sup> LORENTE GALAN